

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PICHILEMU.

PICHILEMU, **01 ABR 2026**

VISTO: lo establecido en el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; D.F.L N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; D.S.(M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; D.S (M.) N° 1.190, de fecha 29 de diciembre de 1976, Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; Reglamento sobre Concesiones Marítimas D.S. (SS.FF.AA.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018; Código Penal, Artículo N° 496, numeral 9 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE**, la clasificación que se indica respecto a las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitania de Puerto de Pichilemu, según siguiente detalle.

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO

Comuna de Navidad

PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	SALVAVIDAS
Boca de Rapel	No hay	0
Las Brisas	No hay	0
Matanzas	Ilustre Municipalidad de Navidad	0
Puertecillo Norte	No hay	0
Vega de Pupuya	No hay	0

Comuna de Litueche

PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	SALVAVIDAS
Puertecillo Sur	No hay	0
Topocalma	No hay	0

Comuna de Pichilemu

PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	SALVAVIDAS
Chorrillos	No hay	0
Laguna Cahuil (Sector 7)	No hay	0
Panilonco	No hay	0
Playa Infiernillo	No hay	0
Playa La Ballena	No hay	0
Playa La Puntilla	No hay	0
Playa La Sirena	No hay	0
Playa Las Terrazas	No hay	0
Playa Los Piures	No hay	0
Playa Principal	No hay	0
Playa Punta de Lobos	No hay	0
Playa Vista Hermosa	No hay	0

Comuna de Paredones

PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	SALVAVIDAS
Playas las Cruces	No hay	0
Playa Chica Bucalemu	No hay	0
Playa Grande Bucalemu	No hay	0

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO


- No hay

2.- **DISPÓNGASE**, que se deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes disposiciones y medias de seguridad:

- a) Será responsabilidad de los respectivos municipios, la señalización correspondiente de las playas que presenten afluencia de público considerable, con el objetivo de entregar una adecuada información a los visitantes, respecto a las medidas de autocuidado y la condición de seguridad del lugar.
- b) Las playas "NO APTAS PARA EL BAÑO", presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas (fuertes corrientes y oleajes), como también bancos de arena o bien no disponen de un concesionario que proporcione el personal de salvavidas y su equipamiento de seguridad, debiendo ser usadas solo como "SOLANERAS", de tal manera, que el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.
- c) El no cumplimiento de la disposición señalada en el párrafo precedente será motivo de sanción, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N.º 496, N.º 9 del Código Penal, por la causal "EL QUE SE BAÑARE QUEBRANTANDO LAS REGLAS DE DECENCIA O SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD".

3.- **PROHÍBESE**, el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados a los sectores de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, Artículo N° 313, la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional.

4.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.


FELIPE VERGARA RUIZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PICHILEMU

DISTRIBUCIÓN:

1. Gobernación Marítima de San Antonio.
2. Ilustre Municipalidad de Navidad.
3. Ilustre Municipalidad de Litueche.
4. Ilustre Municipalidad de Pichilemu.
5. Ilustre Municipalidad de Paredones.
6. Archivo.